JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00291-00

Auto No. 2122

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada a través de apoderado judicial por MONICA AMILVIA PARDO COLLO contra IVAN ESCAMILLA HERANZ.

2. CORRASE traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.) mediante la notificación personal de este proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

3. INCLUIR por la secretaria del juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 del Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P. al demandado IVAN ESCAMILLA HERANZ.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ